



## CONVENIO DE COLABORACION

En Arucas, a veintiocho de mayo de 2020

### REUNIDOS

De una parte, Asociación de Ciudadanos para el desarrollo de ciudadanos del norte de Gran Canaria con CIF G76109446 en adelante ACIUDESA, calle Francisco Santana Expósito, 7 Usos Múltiples Los Portales C.P. 35412, Arucas, representada por Jose Luis Medina Sosa actuando en nombre y representación de esta Institución, en uso de la facultad atribuida por la Junta Directiva y asamblea del 07 de marzo de 2015.

De otra parte, D. Antonio J. Medina Quesada, con D.N.I. nº 43257164Y, en calidad de Presidente y en representación de la Federación de Empresarios del Noroeste de Gran Canaria, con CIF G35451244, (en adelante FENORTE), con domicilio social en C/ Bruno Pérez Medina, 6. Local 5 Planta Alta Mercado Municipal, 35400 Arucas, actuando en nombre y representación de esta Institución, en uso de la facultad atribuida por la Junta Directiva y asamblea del 21 de enero de 2016.

ACIUDESA y FENORTE podrán ser denominados, individualmente, "la Parte" y, de forma conjunta, "las Partes".

Ambas partes se reconocen la capacidad jurídica necesaria para suscribir el convenio y en su virtud

### EXPONEN

Ambas partes se reconocen recíprocamente la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente protocolo de colaboración local, y a tal efecto,

### CONDICIONES GENERALES

#### Primera.- OBJETO DEL CONTRATO

1.1. Constituye el objeto del presente contrato de colaboración por las partes, ACIUDESA y FENORTE de las actividades organizadas y detalladas en el documento que se anexa a este contrato.

1.2. Fundamentalmente la colaboración tiene referente el sector primario y mientras no se diga lo contrario los anexos corresponderán a prestar el mejor servicio de formación y



**ACIODESA**

divulgación de los bienes de producción y consumo de dicho sector. Siempre en la línea de favorecer el desarrollo productivo en canarias elevando así el porcentaje de consumo interno.



1.3. El contenido, extensión, límites y contraprestaciones publicitarias, representativas o de imagen serán los señalados en documento anexo.

1.4. En cualquier momento, las partes contratantes podrán pactar nuevas contraprestaciones publicitarias, representativas o de imagen, o la modificación o ampliación de las actividades cumplimentado un nuevo documento que, en todo caso, se acompañará como anexo al contrato.

### **Segunda.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-**

2.1. Realizar acciones conjuntas de difusión, a las que hace referencia el exponendo CUARTO, dirigidas a empresas y emprendedores del noroeste de Gran Canaria.

2.2. Realizar difusión de las actuaciones referidas en este Convenio a través de los canales online u offline que tienen las partes a su disposición (redes sociales, página web, newsletter, así como otros que se consideren adecuados)

### **Tercera.- OBLIGACIONES COMUNES**

Constituir un grupo de trabajo para estudiar y debatir las temáticas a tratar en las acciones de difusión, a las que hace referencia el exponendo CUARTO, así como la organización, difusión, fechas y horarios para la realización de las mismas.

La suscripción del presente Convenio no supondrá la asunción de obligaciones financieras para ninguna de las Partes.

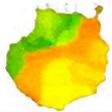
### **Duración y resolución del contrato.-**

3.1. La duración, fecha de efecto del presente contrato y sistema de prórrogas si las hubiere, coincidirán con los de la actividad patrocinada y, en su defecto, serán los especificados en el documento anexo al mismo.

3.2. Sin perjuicio de lo especificado en el párrafo anterior, cualquiera de las partes podrá resolver la relación contractual en los supuestos siguientes

### **Cuarta.-**

Que, sobre la base de lo expuesto, ambas Partes están interesadas en colaborar a través de acciones de difusión, formación y asesoramiento de forma especial en el desarrollo del sector primario y favoreciéndolo a través la creación del banco de tierras que posibilita el autoabastecimiento, soberanía alimentaria y recuperación de tierras abandonadas con cultivos ecológicos tanto de carácter institucional como privado.



**ACIUDESA**

En todas las acciones de comunicación y publicidad de cualquiera de las acciones de difusión y asesoramiento a las que se refiere el exponendo CUARTO y la cláusula SEGUNDA del presente Convenio, ambas partes tendrán que respetar lo estipulado en los estatutos y manuales de comunicación de sus respectivas entidades, así como hacer referencia al presente convenio de colaboración.



#### **QUINTA.- DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL**

Cada Parte no ostentará derecho alguno sobre los logotipos, marcas o signos distintivos de la otra Parte, que deberá aprobar expresamente su uso en cualquier acto de difusión o publicación relativa a las acciones de difusión y apoyo referidas en la cláusula SEGUNDA.

#### **Protección de datos.-**

Todos los documentos, informaciones acuerdos, contratos y precontratos, quedando incluidos los correos electrónicos y todo tiempo de comunicaciones para la realización de este convenio, así como cualquier conocimiento o información que pudiera tenerse sobre cualquiera de las dos partes o sus actividades son información completamente confidencial, por lo que deberá ser tratada como secreta aun extinguida la relación contractual.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de Derechos Digitales y del RGPD 2016/679, de 27 de abril, los datos personales incluidos en el presente convenio quedaría incorporados y serán tratados por ACIUDESA y por FENORTE con el fin de poder mantener la presente relación contractual, pudiendo ser ejercidos ante dichas entidades los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en relación con los datos de carácter personal solicitándolo por escrito junto a una fotocopia de su DNI en las direcciones indicadas en el encabezamiento del presente convenio.

#### **Legislación y jurisdicción aplicable. Prevalencia. -**

En caso de discrepancia interpretativa entre los documentos que integran el presente acuerdo, se atenderá en primer lugar a lo dispuesto en las presentes condiciones generales, en segundo lugar, a lo establecido en sus condiciones particulares y, finalmente, al contenido de su anexo.

Y para que así conste, ambas partes firman el presente contrato por duplicado y a un sólo efecto, en la fecha y lugar expresados en el encabezamiento.

Este contrato tendrá un año de duración y se podrá prorrogar con el mutuo acuerdo de las partes.

**PRESIDENTE  
ACIUDESA**

JOSE LUIS MEDINA SOSA

**PRESIDENTE  
FENORTE**

ANTONIO J. MEDINA QUESADA